

Chile
en marcha



TRAMITADO

REF: MODIFICA Y SUSTITUYE TEXTO DE BASES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDAD: PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA ESPECIALIZADA CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2412, DE 2019, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

RES. EXENTA N° 2464

SANTIAGO, 23 JUL 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11° y 12° N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017 y 307, de 2018; en la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Resolución Exenta N° 2412, de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME; y, lo establecido en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la Ley N° 20.032, modificada a través de la Ley N° 21.140 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

4° Que, los artículos 14° y 15° del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, disponen que cada concurso público de proyectos deberá conducirse de acuerdo a las respectivas bases administrativas y técnicas que elabore el SENAME.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N° 2412, de 17 de julio de 2019, este Servicio autorizó el Tercer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidad: Programas de Familias de Acogida Especializada con Programas de Protección Especializado (FAE-PRO), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 17 de julio de 2019.

6° Que, según lo establecido en las bases administrativas que rigen el presente concurso, la fecha de cierre de la convocatoria se realizará el día 14 de agosto del año 2019, a las 10:00 horas.

7° Que, en este contexto, cabe indicar que el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra a), "Del requisito previo a la suscripción", letra a.2.3), señaló en el párrafo final, lo que se transcribe textualmente a continuación: **"Asimismo, antes de la suscripción del convenio, este Servicio deberá verificar internamente que al colaborador acreditado adjudicado no le afecte la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, que establece lo siguiente: "La línea de acción diagnóstico será de ejecución exclusiva, y los organismos colaboradores acreditados que la desarrollen no podrán ejecutar ninguna otra, con el objeto de resguardar la independencia e imparcialidad de los mismo respecto de las demás líneas de acción". En caso de que le afecte la inhabilidad, por cuanto ha comenzado a ejecutar los proyectos de la línea de diagnóstico, a partir del 31 de enero de 2019, no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el párrafo tercero del siguiente literal b)".** En este entendido, esta autoridad estima que resulta necesario precisar y aclarar lo indicado en el citado párrafo, a objeto de delimitar de forma precisa su contenido, de conformidad a la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, en los términos que se expondrán en la parte resolutive del presente acto.

8° Que, asimismo, mediante esta resolución, procede rectificar la fecha de inicio de los convenios asociados a los **códigos 5584 y 5585**, licitados en la Región del Biobío, y **5593**, licitado en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. Lo anterior, por cuanto en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", numeral onceavo "Convenios", letra d) "Del inicio de los convenios", se señaló que "Los convenios suscritos entre el SENAME y los Colaboradores Acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos, comenzarán a regir el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe", no obstante que, los convenios asociados a los códigos 5584 y 5585, se encuentran vigentes hasta el 02 de noviembre de 2019, y en cuanto al código 5593, su término procederá el día 02 de febrero de 2020. En consecuencia, los convenios asociados a los códigos 5584 y 5585, deben comenzar a regir el día 03 de noviembre de 2019, y respecto del código 5593, el día 03 de febrero del 2020.

9° Que, conforme a lo expuesto en el dictamen N° 40.813, de 2009, de la Contraloría General de la República, se ha aceptado que la Administración realice correcciones a la base de los concursos públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las disconformidades que resulten evidentes. Lo anterior, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que consagra el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. En el mismo orden de ideas, el artículo 62° de la Ley N° 19.880, sobre aclaración de los actos administrativos, establece que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, en cualquier momento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

10° Que, dichas medidas no resultan arbitrarias ni discriminatorias, puesto que son aplicables a todas las propuestas que se presenten por los colaboradores acreditados en las distintas regiones del país, permitiendo su conocimiento respecto de todos los interesados, al publicarse en la página web del Servicio Nacional de Menores, estimando esta autoridad que no resulta necesario aumentar el plazo para la presentación de proyectos, considerando que la apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de agosto de 2019, de conformidad a las bases de licitación, y que las modificaciones realizadas en esta oportunidad no repercuten directamente en el contenido y preparación de los proyectos, debiendo asimismo, contar este Servicio con la oferta programática convenida a la brevedad.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUENSE las Bases Administrativas del Tercer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidad: Programas de Familias de Acogida Especializada con Programas de Protección Especializado (FAE-PRO), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, en los términos que se señalan a continuación:

En el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", numeral onceavo "Convenios":

-Reemplácese la letra a) "Del requisito previo a la suscripción", letra a.2.3), párrafo final, por el siguiente:

"Asimismo, antes de la suscripción del convenio, este Servicio deberá verificar internamente que al colaborador acreditado adjudicado no le afecte la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, que establece lo siguiente: "La línea de acción diagnóstico será de ejecución exclusiva, y los organismos colaboradores acreditados que la desarrollen no podrán ejecutar ninguna otra, con el objeto de resguardar la independencia e imparcialidad de los mismo respecto de las demás líneas de acción". Cabe tener presente que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° transitorio de la Ley N° 21.140, que modifica la Ley N° 20.032, se establece que "La entrada en vigencia de la incompatibilidad establecida en el inciso final del artículo 3° de la ley N° 20.032 se realizará de forma paulatina, en la medida que los convenios de la línea de acción diagnóstico vayan cumpliendo su plazo de ejecución, quedando prohibida su renovación automática, de modo de implementar la separación de las líneas de acción sin afectar los derechos de las personas atendidas". En consecuencia, en caso de que le afecte la inhabilidad, no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el párrafo tercero del siguiente literal b)"

-Incorpórese en el numeral 11, letra d) "Del inicio de los convenios", el siguiente párrafo segundo y final:


*"Lo anterior, a excepción de los códigos **5584 y 5585**, licitados en la Región del Biobío, cuyos convenios comenzarán a regir el día **03 de noviembre de 2019**. Asimismo, respecto del código **5593**, licitado en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, el convenio comenzará a regir el día **03 de febrero de 2020**".*

2° SUSTITÚYASE el texto íntegro de las bases administrativas que forman parte del Tercer Concurso Público de Proyectos, por el que se aprueba a través de esta Resolución Exenta, que contiene las modificaciones indicadas en el resuelto primero de este acto.

3° En todo lo no modificado por la presente resolución, rigen íntegramente los anexos relativos al Tercer Concurso Público de proyectos ya individualizado, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2412, de 17 de julio de 2019, de esta Dirección Nacional.

4° PUBLÍQUESE la presente modificación en la página web del Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/JICZ/DDG/CCG
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales de SENAME de las siguientes regiones: II-III-V-VI-VII-VIII-IX-X-XI-XII-XIII-XIV-XVI (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.